**MINUTA DAS Nº 016-2024**

**Antecedentes para la elaboración de Bases Administrativas Subasta de reasignación de LTP A de langostino amarillo en su unidad de pesquería de las regiones ATCMA a COQ, langostino colorado en su unidad de pesquería de las regiones de AyP a COQ y merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la región de COQ al paralelo 41° 28,6’ L.S. por caducidad, año 2024.**

1. **Objetivo**

Proporcionar antecedentes para ser considerados en subasta de reasignación de Licencias Transables de Pesca clase A para los recursos langostino amarillo, correspondiente a la unidad de pesquería de ATCMA a COQ; langostino colorado unidad de pesqueríaAyP a COQ y merluza común unidad de pesquería de COQ al paralelo 41° 28,6’ L.S**.** por caducidad por no pago de patente pesquera a que se refiere el artículo 43 *y 43 bis* de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) de titular Gonzalo Zúñiga Romero; Subasta referida a la cuota correspondiente al año 2025.

1. **Antecedentes**

## 2.1 Marco Legal

En esta nueva subasta no podrá participar el adjudicatario que haya incumplido o renunciado, según sea el caso, en los términos indicados en el inciso anterior. En caso de que no se adjudique este lote en la nueva subasta o no se realice el pago de alguna anualidad, la cuota correspondiente a dicho lote no será asignada.

## 2.2 Antecedentes de lotes caducados

* **Langostino amarillo unidad de pesquería Atacama-Coquimbo**

Mediante Res. Ex. N° 2586/2019 se otorgó al Sr. Gonzalo Zúñiga Romero una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso langostino amarillo en su unidad de pesquería de las regiones de ATCMA-COQ, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0000600 de la fracción industrial de la cuota global de captura, equivalente a 1 Unidad Mínima Divisible (UMD) identificada desde el número 75.617 al 75.622.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría remitió a don Gonzalo Zúñiga una carta comunicándole que, de acuerdo con la información emanada del Servicio de Impuestos Internos, no consta en sus antecedentes el pago de patente pesquera, fijando un plazo para remitir los documentos que obraran en su poder, que pudiesen desvirtuar la causal indicada en el artículo 143 letra e) de la LGPA. Que no habiendo dado respuesta la titular a la carta antes citada, corresponde cursar la caducidad conforme lo señalado en el artículo 143 letra e) de la LGPA todo ello mediante Resolución Exenta N° 2034 de 2024. (Tabla 1).

Tabla 1. LTP A langostino amarillo ATCMA-COQ caducado por no pago de patente pesquera.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coeficiente de participación** | **Adjudicatario** | **Res. Ex. declara caducidad** |
| 0,0000600 | Gonzalo Zúñiga Romero | 2034-2024 |

* **Langostino colorado unidad de pesquería Arica y Parinacota-Coquimbo**

Mediante Res. Ex. N° 2588/2019 se otorgó al Sr. Gonzalo Zúñiga Romero una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso langostino colorado en su unidad de pesquería de las regiones de AyP-COQ, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0004700 de la fracción industrial de la cuota global de captura, equivalente a 1 Unidad Mínima Divisible (UMD) identificada desde el número 21.472 al 21.518.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría remitió a don Gonzalo Zúñiga una carta comunicándole que, de acuerdo con la información emanada del Servicio de Impuestos Internos, no consta en sus antecedentes el pago de patente pesquera, fijando un plazo para remitir los documentos que obraran en su poder, que pudiesen desvirtuar la causal indicada en el artículo 143 letra e) de la LGPA. Que no habiendo dado respuesta la titular a la carta antes citada, corresponde cursar la caducidad conforme lo señalado en el artículo 143 letra e) de la LGPA todo ello mediante Resolución Exenta N° 2034 de 2024. (Tabla 2).

Tabla 2. LTP A langostino colorado AyP-COQ caducado por no pago de patente pesquera.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coeficiente de participación** | **Adjudicatario** | **Res. Ex. declara caducidad** |
| 0,0004700 | Gonzalo Zúñiga Romero | 2034-2024 |

* **Merluza común unidad de pesquería Coquimbo al paralelo 41°28,6’ L.S.**

Mediante Res. Ex N°2976/2020 que modificó a Res. Ex. N° 2590/2019 se otorgó al Sr. Gonzalo Zúñiga Romero una licencia transable de pesca clase A, sobre el recurso merluza común en su unidad de pesquería de las regiones de COQ-al paralelo 41°28,6’L.S, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0000179 de la fracción industrial de la cuota global de captura, equivalente a 1 Unidad Mínima Divisible (UMD) identificada desde el número 83.863 al 83.863.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría remitió a don Gonzalo Zúñiga una carta informándole que, de acuerdo con la información emanada del Servicio de Impuestos Internos, no consta en sus antecedentes el pago de patente pesquera, fijando un plazo para remitir los documentos que obraran en su poder, que pudiesen desvirtuar la causal indicada en el artículo 143 letra e) de la LGPA. Que no habiendo dado respuesta la titular a la carta antes citada, corresponde cursar la caducidad conforme lo señalado en el artículo 143 letra e) de la LGPA todo ello mediante Resolución Exenta N° 2034 de 2024. (Tabla 3).

Tabla 3. LTP A merluza común COQ-41°28,6’L.S caducado por no pago de patente pesquera.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coeficiente de participación** | **Adjudicatario** | **Res. Ex. declara caducidad** |
| 0,0000179 | Gonzalo Zúñiga Romero | 2034-2024 |

**2.3 Aspectos técnicos legales importantes**

1. **Elementos que considerar en Bases Administrativas de subasta de reasignación LTP A**

**3.1 Tipo de subasta**

La subasta del lote se realizará **A SOBRE CERRADO**, es decir, los interesados realizarán sus ofertas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en sobre cerrado de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación. Los participantes deberán presentar 3 sobres, denominados de la siguiente manera:

* “Sobre N° 1 Antecedentes administrativos”, en donde además de contener todos los antecedentes señalados en el D.S. Nº 97 de 1996; modificado a través del D.S Nº 117 del 2015,

en su artículo 4°, deberán acompañarse el o los documentos de garantía de seriedad de la oferta.

* “Sobre N° 2 Oferta económica”, dicho sobre deberá contener un sobre cerrado que debe identificar en el exterior de dicho sobre, el nombre del oferente, al nombre del recurso, el número del lote por el cual se está ofertando y contenido en su interior, deberá indicar el valor de la oferta, expresado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a la fecha de la presentación. Las ofertas económicas por lote deberán ser mayor o igual que el precio mínimo estimado del recurso.
* ” Sobre N° 3 Desempate”, el cual tiene por objeto dirimir posibles desempates entre dos o más oferentes. Este sobre deberá contener en su interior, un sobre de desempate por el lote a subastar.

**3.2 Lotes y precio mínimo**

* **Langostino amarillo unidad de pesquería Atacama-Coquimbo**

En base a la cuota industrial de la pesquería de langostino amarillo se deben subastar un lote de coeficiente de participación de 0,0000600 de la fracción industrial de la cuota global de captura. El lote a subastar y las toneladas que representa de acuerdo a la cuota del año 2025, con vigencia desde 2025 hasta 2032 (8 años), son las que se detallan en la Tabla 4.

Tabla 4. Lote a subastar, precio mínimo en $/lote y UTM/lote para langostino amarillo ATCMA-COQ.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Coeficiente de participación | Tamaño lote (t) | Precio Mínimo en $/lote | Precio Mínimo en UTM/lote |
| 0,0000600 | 0,066 | 7.757 | 0,116 |

Además, se calculó el precio mínimo de la oferta del recurso langostino amarillo de la siguiente manera:

Precio mínimo = (Toneladas a subastar) \* (VS l.amarillo) \* (UTM) \* 4,2%

Las toneladas por subastar corresponden a un lote de coeficiente de participación de 0,000600 de 0,66 toneladas.

Valor sanción fijado en D. Ex. Nº 147/2023 para langostino amarillo es de 42,0 UTM/t, considerando el valor de UTM = $66.628 del mes de noviembre del año 2024, según SII.

Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

* **Langostino colorado unidad de pesquería Arica y Parinacota-Coquimbo**

En base a la cuota industrial de la pesquería de langostino colorado se deben subastar un lote de coeficiente de participación de 0,0004700 de la fracción industrial de la cuota global de captura. El lote a subastar y las toneladas que representa de acuerdo a la cuota del año 2025, con vigencia desde 2025 hasta 2032 (8 años), son las que se detallan en la Tabla 5.

Tabla 5. Lote a subastar, precio mínimo en $/lote y UTM/lote para langostino colorado AyP-COQ.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Coeficiente de participación | Tamaño lote (t) | Precio Mínimo en $ | Precio Mínimo en UTM |
| 0,0004700 | 0,191 | 22.128 | 0,332 |

Además, se calculó el precio mínimo de la oferta del recurso langostino amarillo de la siguiente manera:

Precio mínimo = (Toneladas a subastar) \* (VS l.colorado) \* (UTM) \* 4,2%

Las toneladas por subastar corresponden a un lote de coeficiente de participación de 0,004700 de 0,191 toneladas.

Valor sanción fijado en D. Ex. Nº 147/2023 para langostino amarillo es de 41,4 UTM/t, considerando el valor de UTM = $66.628 del mes de noviembre del año 2024, según SII.

Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

* **Merluza común unidad de pesquería Coquimbo al paralelo 41°28,6’L.S.**

En base a la cuota industrial de la pesquería de merluza común se deben subastar un lote de coeficiente de participación de 0,0000179 de la fracción industrial de la cuota global de captura. El lote a subastar y las toneladas que representa de acuerdo a la cuota del año 2025, con vigencia desde 2025 hasta 2032 (8 años), son las que se detallan en la Tabla 6.

Tabla 6. Lote a subastar, precio mínimo en $/lote y UTM/lote para langostino colorado AyP-COQ.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Coeficiente de participación | Tamaño lote (t) | Precio Mínimo en $ | Precio Mínimo en UTM |
| 0,0000179 | 0,369 | 22.201 | 0,333 |

Además, se calculó el precio mínimo de la oferta del recurso langostino amarillo de la siguiente manera:

Precio mínimo = (Toneladas a subastar) \* (VS M.común) \* (UTM) \* 4,2%

Las toneladas por subastar corresponden a un lote de coeficiente de participación de 0,0000179 de 0,369 toneladas.

Valor sanción fijado en D. Ex. Nº 147/2023 para merluza común es de 21,5 UTM/t, considerando el valor de UTM = $66.628 del mes de noviembre del año 2024, según SII.

Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

**3.3 Monto de garantía de seriedad de la oferta**

* **Langostino amarillo ATCMA-COQ**

Por otra parte, se calculó el monto de garantía de seriedad de la oferta para l**angostino amarillo ATCMA-COQ** de la siguiente manera:

Monto Garantía = (Toneladas a subastar) \* (VS l.amarillo) \* (UTM) \* (1/12)

Dónde:

Las toneladas por subastar corresponden a un lote de coeficiente de participación de 0,066 toneladas.

Valor sanción vigente (D. Ex. Nº 147/2023) para langostino amarillo es de 42,0 UTM/t, considerando el valor de $66.628 del mes de noviembre del año 2024, según SII.

Coeficiente (1/12), correspondiente a la fracción de un mes que se mantendrá la vigencia de la garantía.

Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

Luego, los montos de garantía de seriedad de la oferta, expresados en pesos y en unidad tributaria mensual (UTM) de acuerdo con los cortes (%) fijos para jurel se presentan en la Tabla 7.

Tabla 7. Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM) langostino amarillo ATCMA-COQ.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Coeficiente de participación | Garantía en $ | Garantía en UTM |
| 0,0000600 | 15.391 | 0,234 |

* **Langostino colorado Ayp a COQ**

Por otra parte, se calculó el monto de garantía de seriedad de la oferta para langostino colorado AyP-COQ de la siguiente manera:

Monto Garantía = (Toneladas a subastar) \* (VS L.colorado) \* (UTM) \* (1/12)

Dónde:

Las toneladas por subastar corresponden a un lote de coeficiente de participación de 0,0004700 de 0,191 toneladas

Valor sanción vigente (D. Ex. Nº 147/2023) para langostino colorado es de 41,4 UTM/t, considerando el valor de UTM = $66.628 del mes de noviembre del año 2024, según SII.

Coeficiente (1/12), correspondiente a la fracción de un mes que se mantendrá la vigencia de la garantía.

Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

Luego, los montos de garantía de seriedad de la oferta, expresados en pesos y en unidad tributaria mensual (UTM) de acuerdo con los cortes (%) fijos para jurel se presentan en la Tabla 8.

Tabla 8. Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM) langostino colorado AyP-COQ.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Coeficiente de participación | Tamaño del lote (t) | Garantía en $ | Garantía en UTM |
| 0,0004700 | 0,191 | 43.905 | 0,658 |

* **Merluza común COQ a paralelo 41°28,6’ L.S.**

Por otra parte, se calculó el monto de garantía de seriedad de la oferta para merluza común COQ-41°28,6’ L.S de la siguiente manera:

Monto Garantía = (Toneladas a subastar) \* (VS M.común) \* (UTM) \* (1/12)

Dónde:

Las toneladas por subastar corresponden a un lote de coeficiente de participación de 0,0000179 de 0,369 toneladas

Valor sanción vigente (D. Ex. Nº 147/2023) para merluza común es de 21,5 UTM/t, considerando el valor de UTM = $66.628 del mes de noviembre del año 2024, según SII.

Coeficiente (1/12), correspondiente a la fracción de un mes que se mantendrá la vigencia de la garantía.

Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

Luego, los montos de garantía de seriedad de la oferta, expresados en pesos y en unidad tributaria mensual (UTM) de acuerdo con los cortes (%) fijos para jurel se presentan en la Tabla 9.

Tabla 9. Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM) langostino colorado AyP-COQ.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Coeficiente de participación | Tamaño del lote (t) | Garantía en $ | Garantía en UTM |
| 0,0000179 | 0,369 | 44.049 | 0,661 |

1. **Conclusiones**

Durante la subasta a realizarse en diciembre 2024, se deberá licitar:

* Un lote caducado al titular Gonzalo Zúñiga Romero del recurso langostino amarillo de la unidad de pesquería Atacama-Coquimbo coeficiente de participación 0,0000600 equivalente a 0,066 toneladas por un periodo de 8 años, a contar del año 2025 hasta el año 2032.
* Un lote caducado al titular Gonzalo Zúñiga Romero del recurso langostino colorado de la unidad de pesquería Arica y Parinacota-Coquimbo coeficiente de participación 0,0004700 equivalente a 0,191 toneladas por un periodo de 8 años, a contar del año 2025 hasta el año 2032.
* Un lote caducado al titular Gonzalo Zúñiga Romero del recurso merluza común de la unidad de pesquería Coquimbo a paralelo 41° 28,6’ L.S., coeficiente de participación 0,0000179 equivalente a 0,369 toneladas por un periodo de 8 años, a contar del año 2025 hasta el año 2032.
* El titular Gonzalo Zúñiga no podrá participar de los lotes a substar.

MUV / imu

Noviembre 2024